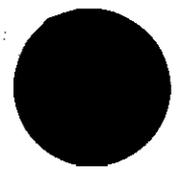


Foll. 061.3 (10/10) 07959

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA



SEMINARIO  
NACIONAL  
DE  
EDUCACION

SIG	F011
	0613
118	1

Foll  
0613(1-4)  
1

Presidente de la Nación  
**Doctor ARTURO FRONDIZI**

Ministro de Educación y Justicia  
**Doctor LUIS R. MAC'KAY**

Subsecretario de Educación  
**Prof. ANTONIO F. SALONIA**

Secretario General  
**Doctor RODOLFO JORGE DE LORENZO**

Director Gral. de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior  
**Prof. FLORENCIO D. JAIME**

Director Gral. de Enseñanza Técnica  
**Prof. ERNESTO BABINO**

Director Gral. de Enseñanza Artística  
**Prof. ERNESTO RODRIGUEZ**

Director Gral. de Educación Física  
**Prof. RAMON MUROS**

Director General de Enseñanza Privada  
**Sr. OCTAVIO L. PRUD'HOMME**

Director de Biblioteca e Información Educativa  
**CELESTINO LOPEZ ARIAS**

Director Nacional de Sanidad Escolar  
**Doctor ANGEL S. ARDAIZ**

Presidenta del Consejo Nacional de Educación  
**Señora CLOTILDE SABATTINI de BARON BIZA**

Presidente de la Comisión Nacional de Aprendizaje  
y Orientación Profesional  
**Señor LUIS W. VACCARI**

Presidente del Consejo Nacional del Menor  
**Doctor JUAN CARLOS LANDO**

Presidente del Consejo Federal de Enseñanza Técnica  
**Doctor FELIX MARTIN**

## **COMISION ORGANIZADORA CENTRAL**

### *Presidente*

Insp. MIGUEL RICARDO RODRIGUEZ  
Dirección General de Enseñanza Técnica

### *Miembros*

ROSA ANIZ ARENA de BODO  
Consejo Federal de Enseñanza Técnica

Dra. GUILLERMINA DEL CAMPO  
Consejo Nacional del Menor

ELVIRA A. F. de LOPEZ SERROT  
Consejo Nacional de Educación

CORNELIO ALFREDO LELOUTRE  
Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional

MIGUEL ANGEL DE VITA  
Dirección General de Educación Física

Insp. JUAN PETRARU  
Dirección General de Enseñanza Artística

Insp. ALBERTO E. J. FESQUET  
Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior

Dr. RAUL HERNAN ITURRIOTZ  
Dirección Nacional de Sanidad Escolar

Prof. DANIEL J. RUIZ

Prof. ALFREDO M. VAN GELDEREN

## ANTECEDENTES

### *Asesores del Gabinete Ministerial*

Prof. MARÍA EMILIA H. de ORTIZ

Prof. OSVALDO M. GIORNO

### *Secretaria de la Comisión*

Sra. LIA ESTHER TORRES de PERA

### *Miembros adjuntos*

Por el Consejo Nacional de Educación  
Prof. CARLOS FLORIT

Por la Dirección Nacional de Sanidad Escolar  
Dr. ALBERTO L. MERANI

### *Mesa ejecutiva*

Prof. ROBERTO R. GUILLAN

Prof. ANTONIO L. POKLEPOVICH CARIDE  
Prof. JUAN CARLOS RODRIGUEZ DE MENDOZA

Los Seminarios de Educación constituyen la realización de uno de los proyectos puestos en marcha por las actuales autoridades, al día siguiente de asumir sus funciones.

En junio de 1958, una comisión especial designada al efecto, aconsejó su realización. Posteriormente se hicieron estudios parciales y se concretó su vigencia al designar la Comisión Organizadora Central, encargada de elaborar las Bases y Reglamentos. Su objeto era lograr dos aspectos importantes con la realización de los Seminarios de Educación:

1º — Fijar las bases para encarar la reforma orgánica de la educación, y

2º — Iniciar un movimiento permanente de interés sobre los problemas educacionales y su repercusión en la cultura nacional.

Por ello, al organizar dichos seminarios, se dispuso que se realizaran en tres etapas.

La primera comprendió la realización de seminarios escolares en todos los establecimientos oficiales y adscriptos de la educación superior, media, técnica y artística, dependientes del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, de las Universidades Nacionales, de los Gobiernos de Provincias, de las Fuerzas Armadas y de las Municipalidades, entre el 1º y el 8 de agosto últimos.

Las conclusiones que se obtuvieron en la primera etapa, sobre la base del estudio de los trabajos presentados por los docentes, dieron lugar al desarrollo de los siete seminarios regionales realizados entre el 23 y el 30 de noviembre del año próximo pasado.

El Seminario Nacional examinará las recomendaciones de los seminarios regionales, y arribará a las conclusiones definitivas que constituirán elementos de estudio para el Ministerio de Educación, por intermedio de sus actuales organismos técnicos y de la Oficina de Planeamiento Integral de la Educación (en organización).

EXPRESIONES DE S. E. EL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA, Dr. LUIS R. MAC'KAY Y DEL SEÑOR SUBSECRETARIO DE EDUCACION, Prof. ANTONIO F. SALONIA

De S. E. el señor Ministro de Educación y Justicia: (Mensaje del 8/7/59):

...“Hoy nos toca convocar a toda la docencia argentina para pedirle que se disponga a intensificar el trabajo por el mejoramiento de la enseñanza, tanto en lo que concierne a una mejor formación de las juventudes, como para que la escuela esté conectada con el país real y actual”...

...“Si pretendemos que este debate esclarecedor se desarrolle en varias etapas, no es sólo por la conveniencia —sin duda obvia— de actuar con cautela y sentido de responsabilidad en materia tan delicada. Hemos tenido también en cuenta que en los otros ciclos de la enseñanza, al igual que el Secundario, se están experimentando modificaciones sustanciales de los métodos vigentes. Y aunque mucho se adelantara con elucidar las deficiencias del Ciclo Medio y proponer las consiguientes rectificaciones, subsistiría el problema gravísimo determinado por la falta de articulación entre los tres ciclos”...

Por su parte el señor Subsecretario de Educación ha expresado, en su conferencia del 30/9/59:

...“Por ello, será importante que todos sigamos actuando de buena fe, que pongamos lo mejor de nuestra capacidad para confeccionar el sistema educativo del país, al margen de cualquier interés sectario. Los seminarios no deben servir para que se lleve agua al molino de nadie, sino para que se lleve agua al molino de todos”.

“Interesa la escuela, la niñez y la juventud, unida democráticamente en una voluntad argentina de conquistar la dignidad para todos, en el ámbito de la libertad y de una vida ética que anuncie horizontes limpios a la aventura del espíritu”.

“No interesan los pequeños grupos, ni las pequeñas ambi-

*ciones sectarias. No estamos en tarea de pusilánimes, sino en la amplia decisión de contribuir al desarrollo de la Nación".*

*"Los seminarios no son una mistificación ni pueden ser una maniobra tramposa. Son y deben ser, en manos de todos los docentes argentinos, el más limpio y desinteresado instrumento, para que se dignifiquen, actualicen y perfeccionen los métodos y contenidos de la enseñanza, la organización y administración escolar, es decir, el sistema total de nuestra escuela".*

*"Nosotros sabemos que los maestros y profesores cumplirán su misión impulsados por esos ideales y que brindarán ejemplos de los que el país se sentirá orgulloso"...*

## SEMINARIO NACIONAL

### DISPOSICIONES GENERALES — Res. Min. Nº 4383/60

#### I. — DE LOS FINES

El Seminario Nacional tiene por objeto culminar las etapas previas realizadas en los seminarios escolares y regionales, estudiando nuevamente e integrando las recomendaciones surgidas de los siete seminarios regionales, en forma tal, que en conclusiones finales para los distintos temas, quede plasmado el sentir de la docencia argentina, tanto en el aspecto nacional como regional y teniendo en cuenta que las recomendaciones que se formulen tendrán que estar condicionadas por la totalidad del proceso educativo en sus distintos niveles.

A este efecto y atento al espíritu que guió la organización de los Seminarios de Educación y considerando el desarrollo de las etapas anteriores, el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación solicita la colaboración de las Universidades del país y del Consejo Nacional de Educación, a los efectos de obtener la información necesaria para trabajar en el planeamiento integral de la educación.

Es por ello, que en esta última etapa de las deliberaciones de los Seminarios de Educación, invita a las instituciones mencionadas a que envíen sus representantes, para que se interioricen del sentir de los docentes que trabajan en la educación media del país y eleven, posteriormente, un análisis sobre las conclusiones del Seminario Nacional, en todos aquellos aspectos del temario que estimen oportuno, como valioso aporte para el estudio de las conclusiones, que serán consideradas para estructurar el referido planeamiento de la educación argentina.

#### II. — ALCANCE DE LAS RECOMENDACIONES FINALES

1º — Las recomendaciones finales deberán surgir de la consideración de las conclusiones de los seminarios regionales, y

determinadas de manera que atiendan los problemas educacionales desde el punto de vista estrictamente técnico, sin derivar su discusión a implicaciones de otro orden, de acuerdo con las reglamentaciones que rigieron en los seminarios escolares y regionales.

2º — Las recomendaciones que se formulen deberán constar de las siguientes partes:

- a) Fundamentos.
- b) Recomendaciones en el orden nacional.
- c) Recomendaciones en el orden regional, cuando así corresponda.

En el orden nacional, las recomendaciones serán aquellas que resulten del estudio de la documentación que sirva de base al Seminario Nacional y que puedan aplicarse en todo el ámbito del país.

En el orden regional, serán aquellas que surjan como necesidades particulares de las conclusiones de cada uno de los seminarios regionales, debiendo indicarse cual es la zona de su aplicación.

Dichas conclusiones, deberán ser preparadas en forma orgánica para que sirvan como base de una efectiva realización.

### III. — CONVOCATORIA

3º — Las Direcciones de los establecimientos en donde revisten los distintos delegados titulares, convocarán en forma expresa a los mismos.

### IV — FUNCIONAMIENTO

4º — El Seminario Nacional funcionará con no menos de la mitad más uno de los delegados electos en los seminarios regionales y constituirá tantas comisiones de estudio como temas se han fijado, numerándolas en forma correlativa y en el mismo orden que dichos temas.

Estas comisiones, estarán integradas por los delegados designados en cada uno de los seminarios regionales.

5º — Las conclusiones de cada comisión, serán tratadas en reuniones plenarias integradas por los delegados.

## V. — ORGANIZACION

### A) De la Comisión Organizadora Central

6º — La Comisión Organizadora Central de los Seminarios de Educación (Resolución Ministerial Nº 2553 del 18/5/59), tendrá a su cargo la organización del Seminario Nacional, a cuyo efecto dispondrá y/o gestionará, según corresponda, las diversas medidas para su realización y funcionamiento.

7º — La Comisión Organizadora Central, tendrá las siguientes funciones:

- a) Difundir, por todos los medios posibles, la preparación y el desarrollo del Seminario Nacional.
- b) Realizar el control del padrón de delegados y la inscripción de los participantes, en las actividades preliminares de organización.
- c) Presidir el acto de apertura del Seminario Nacional, convocar a elecciones de autoridades para la Mesa Directiva, realizar el escrutinio y proclamar a los electos.
- ch) Entregar a las autoridades electas la documentación correspondiente.
- d) Colaborar con la Mesa Directiva, a su solicitud, durante el desarrollo del Seminario.
- e) Tramitar la asignación de viáticos, realizar la emisión y control de las órdenes de pasaje y encarar la solución de todos los problemas administrativos concernientes a este Seminario.
- f) Realizar la impresión de los despachos de comisión y las recomendaciones aprobadas en las reuniones plenarias.
- g) Organizar la atención de los participantes.
- h) Ordenar la documentación del Seminario, una vez recibida de la Mesa Directiva, al finalizar el mismo.

8º — La Comisión Organizadora Central distribuirá entre sus miembros las funciones precedentemente indicadas, pudiendo nombrar, a tal efecto, las subcomisiones necesarias.

### B) De los Participantes

9º — Serán considerados participantes del Seminario Nacional, todas las personas que estén en condiciones de ser admitidas en las reuniones de comisión y/o sesiones plenarias.

Los participantes se clasificarán en tres categorías:

- a) Delegados.
- b) Representantes observadores.
- c) Invitados oficiales.

10º — Los delegados tienen voz y voto y son los docentes elegidos en cada Seminario Regional.

11º — Los representantes serán aquellos docentes designados por: las Universidades Nacionales, las Universidades Privadas, la Universidad Tecnológica Nacional, el Consejo Nacional de Educación, el Consejo Nacional del Menor, la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, el Consejo Federal de Enseñanza Técnica y por la Dirección Nacional de Sanidad Escolar.

12º — Los Ministros y Secretarios de Estado del Poder Ejecutivo Nacional, el Poder Ejecutivo de la provincia sede del Seminario, los Ministros de Educación de todas las provincias del país o las autoridades que cumplan sus funciones, los Legisladores Nacionales, la Organización de los Estados Americanos, la Comisión Nacional Argentina para la U.N.E.S.C.O., la Organización Internacional del Trabajo, los Rectores de las Universidades Nacionales y Privadas, el Presidente del Consejo Nacional de Educación, el Presidente de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, el Presidente del Consejo Nacional del Menor, el Presidente del Consejo Federal de Enseñanza Técnica, el Director Nacional de Sanidad Escolar, los Directores Generales del Ministerio de Educación y los Presidentes de las Comisiones Organizadoras Regionales, serán invitados oficiales para presenciar el desarrollo de las distintas actividades del Seminario Nacional.

13º — Los delegados deberán encontrarse en la sede del Seminario Nacional, 48 horas antes de la indicada para la inauguración del mismo; durante ese lapso, se presentarán ante la Comisión Organizadora Central, con sus credenciales y estudiarán la documentación que se les entregue.

### C) Autoridades del Seminario Nacional

14º — La autoridad máxima del Seminario Nacional será la Mesa Directiva, elegida por los delegados y entre los mismos. Estará integrada por un Presidente, un Vice-presidente primero, un Vice-presidente segundo, un Secretario, dos Pro-secretarios y un Secretario de Actas.

15º — La elección, convocada por la Comisión Organizadora Central, se realizará por el sistema de voto secreto, directo y por simple mayoría.

16º — Son atribuciones de las autoridades del Seminario Nacional:

#### *Del Presidente:*

- a) Convocar y presidir las sesiones plenarias;
- b) Coordinar la labor de las comisiones;
- c) Efectuar las gestiones correspondientes al mejor desarrollo de las actividades del Seminario; y,
- d) Representar al Seminario en los diversos aspectos que hacen a su función.

#### *De los Vice-presidentes:*

- a) Reemplazar al titular por orden, en caso de ausencia, con iguales atribuciones y deberes.

#### *Del Secretario:*

- a) Colaborar con la Presidencia en las tareas propias de sus funciones;
- b) Inscribir a los delegados y representantes;
- c) Citar a las sesiones plenarias y controlar la asistencia y el quórum; y,
- ch) Hacer reproducir y distribuir oportunamente los despachos de las comisiones.

#### *De los Pro-secretarios:*

- a) Colaborar con la Secretaría en todas las tareas y reemplazar al Secretario por orden, en caso de ausencia.

#### *Del Secretario de Actas:*

- a) Redactar las actas, conclusiones y recomendaciones aprobadas por el Seminario.

17º — La Mesa Directiva al aprobar los diferentes planes de trabajo de cada Comisión, arbitrará los medios para que se impriman los despachos a efecto de que cada participante reciba con anterioridad a las sesiones plenarias, copia de los mismos.

18º — En la reunión inaugural, la Asamblea designará una Comisión de Coordinación de Recomendaciones, integrada por cinco miembros elegidos en forma similar a la Mesa Directiva, la que estudiará las conclusiones de las reuniones plenarias, con el objeto de someter a reconsideración de la Asamblea, todas aquellas observaciones que surjan del estudio comparativo de las recomendaciones a fin de que coordinen entre sí.

#### **D) De los Delegados**

19º — Los delegados ratificarán su participación en el Seminario Nacional por telegrama dirigido a la Comisión Organizadora Central. En caso contrario, deberán remitir a los suplentes la documentación respectiva, por intermedio de la Dirección del establecimiento a que pertenecan, con el fin de que los reemplacen.

20º — Deberán presentar la credencial que se les entregara al concurrir al Seminario Regional y verificar su identidad.

21º — Se deberán inscribir en la Comisión para la que han sido elegidos por el Seminario Regional respectivo.

22º — Deberán emitir su voto para la elección de la Mesa Directiva.

23º — Deberán asistir a las sesiones de comisión y a las sesiones plenarias.

#### **E) De los Representantes Observadores**

24º — Deberán presentar su credencial y verificar su identidad.

25º — Podrán presenciar las deliberaciones de las distintas comisiones y sesiones plenarias para obtener elementos de juicio que faciliten posteriormente a cada uno de sus organismos, la preparación del informe que estimen conveniente efectuar al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, de acuerdo con

lo expresado en el apartado I —De los Fines—, de estas disposiciones.

#### **F) De las Comisiones**

26º — Las Comisiones que se constituirán son:

Comisión 1: a) Objetivos particulares de cada rama de la enseñanza.

b) Medios para la realización de los objetivos.

Comisión 2: Integralidad de su educación. (El educando).

Comisión 3: Educación y asistencia.

Comisión 4: El educando y su integración en la comunidad.

Comisión 5: Los institutos de formación del magisterio y del profesorado en todas las ramas de la educación.

Comisión 6: Perfeccionamiento del personal docente que orienta, supervisa, dirige, imparte y colabora en la educación.

Comisión 7: Gobierno de la enseñanza, coordinación de la organización y administración educativa.

Comisión 8: La estadística educativa. Censo escolar.

Comisión 9: La cédula y la ficha escolar auxopsicomédica.

Comisión 10: Orientación escolar, vocacional y profesional.

Comisión 11: Consejos de Enseñanza y su coordinación educativa.

Comisión 12: Escuelas Rurales.

Comisión 13: Las Bibliotecas Escolares.

Comisión 14: La Escuela Primaria.

Comisión 15: Transición del ciclo primario al ciclo medio.

Comisión 16: Transición del ciclo medio al ciclo superior.

Comisión 17: Las Escuelas Normales.

Comisión 18: El Bachillerato.

Comisión 19: Las Escuelas de Comercio.

Comisión 20: Las Escuelas de Educación Artística.

Comisión 21: Los Institutos Superiores de Especialización Técnica.

- Comisión 22: Las Escuelas Industriales.  
 Comisión 23: Las Escuelas Profesionales.  
 Comisión 24: Las Escuelas Fábrica y Cursos de Capacitación.  
 Comisión 25: Las Escuelas Industriales Regionales Mixtas.  
 Comisión 26: Escuelas Agrícolas.  
 Comisión 27: Misiones Monotécnicas y de Extensión Cultural.  
 Comisión 28: Misiones de Cultura Rural y Doméstica.  
 Comisión 29: Contenido y orientación de los planes y programas de estudio para cada rama de la enseñanza.  
 Comisión 30: Bases para la reforma de los programas de estudio de cada rama de la enseñanza.  
 Comisión 31: Valoración de los resultados y técnicas.  
 Comisión 32: Calificación de los alumnos. Valoración del rendimiento. Exámenes y promociones.

27º — Las comisiones se integrarán con los delegados que correspondan a las de los seminarios regionales, entre quienes se elegirán sus autoridades.

28º — Las comisiones quedarán constituidas después de elegida la Mesa Directiva del Seminario Nacional.

29º — En el acto de constitución, se elegirán las autoridades de cada comisión que son: Presidente, Secretario y Secretario de Actas.

30º — Las comisiones estudiarán las respectivas recomendaciones aprobadas por los seminarios regionales, encarando su discusión con criterio exclusivamente técnico-docente, sin implicaciones de otro orden.

31º — Cada Comisión determinará su plan de trabajo y lo comunicará a la Presidencia del Seminario.

32. — Los delegados participarán con voz y voto en las deliberaciones de su respectiva Comisión. Podrán presenciar estas deliberaciones los miembros de la Comisión Organizadora Central y los representantes observadores e invitados oficiales mencionados en estas disposiciones.

33º — Cada Comisión elevará al Plenario un despacho que contendrá:

- a) Sus recomendaciones y fundamentos.
- b) Las actas de sus sesiones.
- c) El informe del Relator.
- ch) El legajo con la documentación utilizada.

34º — En caso de discrepancia, la Comisión podrá elevar al Plenario más de un despacho, refrendado por él o los miembros de la Comisión que lo hayan sostenido.

35º — En la última sesión de Comisión se elegirá, entre los delegados, un Relator por simple mayoría de votos, quien informará por escrito al Plenario la recomendación o recomendaciones a que se refiere el artículo anterior.

36º — El Presidente de la Comisión tiene voz y voto en las sesiones de Comisión y desempata en los casos necesarios.

#### G) De las Sesiones Plenarias

37º — En las sesiones plenarias se considerarán únicamente los despachos de Comisión, informados por su Relator. La Presidencia proveerá los medios para que dichos despachos sean conocidos con anterioridad por todos los participantes.

Podrán presenciar las deliberaciones, los miembros de la Comisión Organizadora Central, los representantes observadores e invitados oficiales.

38º — El informe de cada Relator durará quince minutos, pudiendo prorrogarse con asentimiento de la Asamblea.

39º — El Plenario podrá deliberar con la mitad más uno de los delegados que concurran al Seminario.

40º — En las sesiones plenarias se discutirán todas las recomendaciones de cada Comisión, detallándose en las conclusiones del Seminario el apoyo logrado por votación que obtuvo cada una de ellas.

41º — En el acto de clausura, el Presidente de la Mesa Directiva del Seminario, hará una síntesis de la labor cumplida.

42º — Una vez finalizado el Seminario, la Mesa Directiva entregará a la Comisión Organizadora Central las conclusiones definitivas, ordenadas separadamente por temas y en triplicado, así como todo el material utilizado en las comisiones.

43º — Los casos no contemplados en estas disposiciones, serán resueltos por la Asamblea.

#### H) Del Calendario de Actividades

- a) *Presentación de delegados — Actividades preparatorias.*  
Días: 2 y 3 de marzo
  - b) *Sesión inaugural. Elección de autoridades.*  
Día: 4 de marzo
  - c) *Labor de las comisiones.*  
Días: 5, 6 y 7 de marzo  
Día: 8, libre
  - d) *Sesiones Plenarias.*  
Días: 9, 10, 11, 12 y 13 de marzo
  - e) *Sesión de clausura.*  
Día: 14 de marzo.
-